



**La Oficina de Calidad de Aguas Superficiales del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México busca datos sobre la calidad del agua y comentarios sobre la Evaluación Integral y Metodología de Listado (CALM, por sus siglas en inglés) utilizada para determinar el estado de deterioro en el Informe Integrado de la Ley de Agua Limpia (CWA, por sus siglas en inglés) §303(d) / §305(b) de 2024-2026 del estado de Nuevo México.**

La Oficina de Calidad de Aguas Superficiales (SWQB, por sus siglas en inglés) del Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés) invita al público a hacer comentarios sobre el borrador de la *Evaluación Integral y Metodología de Listado (CALM): Procedimientos para Evaluar el Cumplimiento de los Estándares de Calidad del Agua para el Informe Integrado del Estado de Nuevo México CWA §303(d) / §305(b): Evaluación Integral y Metodología de Listado* disponible en <https://www.env.nm.gov/surface-water-quality/calm/>. Este documento explica cómo la SWQB evalúa los datos de calidad de las aguas superficiales y otra información para determinar si se cumplen los estándares de calidad de las aguas superficiales según lo documentado en el Informe Integrado de la CWA §303(d) / §305(b). En concreto, la CWA federal exige a los estados que elaboren una lista de cuerpos de agua cuya calidad no cumpla actualmente con los estándares de calidad de las aguas superficiales aplicables. Las aguas de categoría 5 del Informe Integrado constituye esta *Lista de Cuerpos de Agua Deteriorados* (también conocida como la “Lista 303(d)”) en Nuevo México. La SWQB la utiliza para establecer las prioridades de mejora de la calidad del agua, incluido el desarrollo de cargas máximas totales diarias (TMDL), documentos de planificación de la calidad del agua que establecen objetivos para las aguas deterioradas.

La SWQB también solicita datos químicos, físicos, biológicos y bacteriológicos de todas las aguas superficiales del estado para compararlos con los estándares de calidad del agua publicados en 20.6.4 NMAC. Todos los datos presentados deben ir acompañados de los procedimientos operativos estándar (SOP, por sus siglas en inglés) y los protocolos de garantía de calidad/control de calidad (QA/QC, por sus siglas en inglés) bajo los cuales se recopilaron y validaron los datos. El funcionario de QA/QC de la SWQB revisará todas las presentaciones para determinar la elegibilidad de los datos para la evaluación. Los detalles adicionales y las plantillas de datos disponibles en: <https://www.env.nm.gov/surface-water-quality/data-submittals/>.

**Los paquetes de datos y los comentarios sobre el borrador de la Metodología de Listado serán aceptados desde el 14 de julio de 2023 hasta el cierre operaciones (5:00 p.m., MDT) del 14 de agosto de 2023.** Los comentarios formales para su inclusión en el registro público deben enviarse por escrito a través del Portal de Comentarios Públicos de NMED en: <https://nmed.commentinput.com/comment/search> o pueden mandarse por escrito a Meredith Zeigler, correo electrónico: [meredith.zeigler@env.nm.gov](mailto:meredith.zeigler@env.nm.gov); los paquetes de datos deben enviarse por correo electrónico a [meredith.zeigler@env.nm.gov](mailto:meredith.zeigler@env.nm.gov) y [miguel.montoya@env.nm.gov](mailto:miguel.montoya@env.nm.gov). Si tiene preguntas adicionales sobre este aviso público, si necesita ayuda con el envío de datos electrónicos o si tiene problemas para acceder a las direcciones web mencionadas, comuníquese con Meredith Zeigler llamando al (505) 490-5866 o en la dirección de correo electrónico anteriormente mencionada.

*NMED no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, discapacidad, edad o sexo en la administración de sus programas o actividades, según lo exigen las leyes y regulaciones aplicables. NMED es responsable de la coordinación de los esfuerzos de cumplimiento y la recepción de consultas*

*sobre los requisitos de no discriminación implementados por 40 C.F.R. Partes 5 y 7, incluido el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según enmendada; Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973; la Ley de Discriminación por Edad de 1975, el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972 y la Sección 13 de las Enmiendas de la Ley de Control de la Contaminación del Agua de 1972. Si tiene alguna pregunta sobre este aviso o alguno de los programas, políticas o procedimientos de no discriminación de NMED o si cree que ha sido discriminado con respecto a un programa o actividad de NMED, puede comunicarse con:*

*Kate Cardenas, coordinadora de no discriminación, NMED*

*1190 St. Francis Dr.*

*Suite N4050, P.O. Box 5469*

*Santa Fe, NM 87502*

*teléfono (505) 827-2855*

*correo electrónico [nd.coordinator@env.nm.gov](mailto:nd.coordinator@env.nm.gov)*

*También puede visitar nuestro sitio web en <https://www.env.nm.gov/general/environmental-justice-in-new-mexico/> para saber cómo y dónde presentar una queja de discriminación.*